

21257 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Hidroeléctrica Española», con domicilio en Claudio Coello, 55, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española».

Línea 1: Que va desde Umbralejo a Valverde de los Arroyos, con derivación en el apoyo 30, desde Valverde de los Arroyos a Zarzuela de Galvo, de 5.336 metros de longitud, con conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos en ángulos, y fin de línea y de alineación; la derivación a Zarzuela de Galvo es de 736 metros de longitud.

Línea 2: Línea que parte de Arroyo de Fraguas hasta Semillas, con una longitud de 5.418 metros, con una derivación en el apoyo 12 que lleva al pueblo de Nava de Jadraque, de 297 metros, constituida con cable aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, con apoyos de hormigón en alineación y metálicos en ángulos, y fin de línea.

Centro de transformación de 50 KVA., relación de transformación 20.000-380-220 V., en cada uno de los pueblos de Valverde de los Arroyos, Zarzuela de Galvo, La Nava de Jadraque y Semillas, todos ellos con todos sus elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 4 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial.—11.837-C.

21258 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número B. T. 51.629, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de baja tensión, reforma y mejora y actualización de sus instalaciones en la localidad de Herencia (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 5 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—11.762-C.

21259 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: E. 4.385 R. L. T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», con domicilio en Seo de Urgel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son ampliar la red de distribución de energía eléctrica en A. T.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 33 de la línea a E. T. 207, «Ortedo» (E. 3.179 R. L. T.).

Final de la línea: E. T. número 236, «Sant Miquel».

Término municipal afectado: Alas-Cerc.

Tensión de servicio en KV.: 22.

Longitud en kilómetros: 0,060.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

E. T. 236, «Sant Miquel».

Emplazamiento: Junto casa Sant Miquel, en término municipal de Alas-Cerc.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 25 KVA., de 22/0,380-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida 8 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—11.787-C.

21260 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Po esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha 17 de septiembre de 1980, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, mineral, nombre, hectáreas y términos municipales:

29.850. ter. Hierro, flúor, mercurio, níquel, cobalto, cobre, plomo y bario. «Asturias Este» 3.ª fracción. 9.657. Cabrales (Oviedo), Camaleño y Cillorigo-Castro (Santander), Posada de Valdeón (León).

29.851. bis. Hierro, flúor, mercurio, níquel, cobalto, cobre, plomo y barrio «Asturias Oeste» 2.ª fracción. 44.426. Allande, Tineo, Degaña, Cangas de Narcea, Ibias (Oviedo); Villablino, Candín (León); Navia de Suarna, Cervantes, Nogueira de Muñiz (Lugo)

29.851. ter. Hierro, flúor, mercurio, níquel, cobalto, cobre, plomo y bario. «Asturias Oeste» 3.ª fracción. 8.599. Proaza, Lena y Quirós (Oviedo); San Emiliano, Cabrillanes y Villablino (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 17 de septiembre de 1980.—El Director general, Adriano García Loygorri.

21261 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 31.463, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para anexo al proyecto de líneas aéreas de media tensión a 15/20 KV., centros de transformación aéreos de 25 KVA., reforma del centro de transformación «Viones» y redes de baja tensión en Presedo, Cerneda y Viones, Ayuntamiento de Abegondo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar línea aérea a 15/20 KV., de 1.215 metros de longitud, con origen en un apoyo que se instalará en la línea Carral-Cesuras (expediente 6.383) y término en la estación transformadora a construir en el lugar de Cerneda, siendo su traza paralela a la valla de separación de la autopista La Coruña-Santiago. Acoplamiento de la red de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio

La Coruña, 18 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, por delegación, Luis López-Pardo y López-Pardo.—5.813-2.

MINISTERIO DE ECONOMIA

21262

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de octubre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	73,796	73,996
1 dólar canadiense	63,110	63,355
1 franco francés	17,604	17,673
1 libra esterlina	176,379	177,153
1 libra irlandesa	153,348	154,059
1 franco suizo	44,814	45,072
100 francos belgas	254,820	256,396
1 marco alemán	40,802	41,026
100 liras italianas	8,577	8,610
1 florín holandés	37,580	37,778
1 corona sueca	17,747	17,838
1 corona danesa	13,231	13,290
1 corona noruega	15,174	15,247
1 marco finlandés	20,147	20,257
100 chelines austriacos	578,398	580,679
100 escudos portugueses	146,857	147,844
100 yens japoneses	35,473	35,655

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

21263

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1980, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el XIII Curso Básico de Urbanismo.

En cumplimiento del plan de trabajo para 1980 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de 22 de julio de 1967 se convoca el XIII Curso Básico de Urbanismo, a celebrar en Madrid, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Objeto.

El Curso Básico de Urbanismo tiene por objeto completar la formación de los distintos postgraduados en los conocimientos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo y su gestión.

Este curso constituye el primero del ciclo de enseñanzas encaminadas a la obtención del diploma de Técnico Urbanista y se completa con el curso de estudios superiores.

2.º Contenido.

1. En este curso se impartirán enseñanzas teóricas y se realizarán trabajos prácticos sobre las siguientes áreas de conocimiento:

- Teoría general de la ciudad e historia del urbanismo.
- Planeamiento urbanístico, información, metodología, diseño urbano.

- Derecho urbanístico.
- Organización de la administración urbanística y gestión del urbanismo.
- Medio físico, ecología y medio ambiente.
- Sociología urbana.
- Economía regional y urbana, financiación del urbanismo.
- Infraestructuras y servicios urbanos.
- Técnicas auxiliares.

2. Las actividades del curso se completarán con conferencias, seminarios y trabajos prácticos.

3. Al comienzo del curso se distribuirá entre los alumnos el plan de actividades de cada materia, detallando las asignaturas en que se desglosan y los programas correspondientes.

3.º Desarrollo y calendario.

El curso dará comienzo el día 1 de diciembre próximo y se desarrollará durante los siguientes periodos:

- Del 1 al 19 de diciembre de 1980
- Del 12 al 23 de enero de 1981.
- Del 16 al 27 de febrero.
- Del 23 de marzo al 3 de abril.
- Del 27 de abril al 8 de mayo.
- Del 1 al 18 de junio.

Las clases tendrán lugar de lunes a viernes, ambos inclusive, en régimen de mañana y tarde, excepto los viernes, en que se desarrollarán tan solo por la mañana.

4.º Régimen general.

1. La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria y será controlada. Los alumnos que incurran en un número de faltas superiores al 20 por 100 podrán ser dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

2. La Dirección del Centro de Estudios Urbanos establecerá, de acuerdo con los Profesores, el régimen de pruebas necesario para evaluar el aprovechamiento de los alumnos en cada asignatura y la global del curso.

5.º Condiciones de admisión.

Para tomar parte en el Curso Básico de Urbanismo se requiere haber cursado los estudios de licenciatura o doctorado de cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

6.º Solicitud y documentación.

La solicitud para tomar parte en el Curso Básico de Urbanismo deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas de la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle de Santa Engracia, número 7, Madrid-10), cualquier día laborable, de diez a trece horas, si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Instituto de Estudios de Administración Local, calle de Santa Engracia, 7, Madrid-10.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el 31 de octubre, inclusive, de 1980.

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente su condición de titulados superiores y adjuntar a su instancia dos fotografías de tamaño carné, así como la Memoria a que se refiere la base séptima. Deberán acompañar también, en su caso, los documentos que justifiquen su derecho al pago de matrícula reducida, con arreglo a la base octava.

7.º Selección de aspirantes.

El número de participantes es limitado. La selección de los mismos se hará en base a una Memoria que deberán acompañar con la solicitud y que incluirá, junto a su «curriculum vitae», una justificación de su interés en asistir al curso.

El Instituto se reserva la posibilidad de realizar entrevistas personales con los aspirantes para completar la información sobre los mismos y lograr una más adecuada selección, así como la de exigir la demostración documental de los datos ofrecidos.

En todo caso, la selección responderá al carácter interprofesional que se quiere mantener en el curso y se valorará especialmente la condición de funcionario en activo de Corporaciones Locales.

Los aspirantes seleccionados serán notificados individualmente y deberán formalizar su matrícula, mediante abono de los derechos correspondientes, antes del día 1 de diciembre de 1980.

8.º Derechos de matrícula.

Los derechos de matrícula son de 22.000 pesetas. Los participantes que acrediten prestar servicios en alguna Corporación Local y los graduados con posterioridad a septiembre de 1978 pagarán una matrícula reducida de 11.000 pesetas. El pago deberá efectuarse de una sola vez en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago dentro del plazo señalado determinará la exclusión del curso.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahún y Monge.